



## RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 15 MAR. 2018

**VISTOS:** El Informe N° 030-2018-SIS/OGAR/OA de la Oficina de Abastecimiento con Proveído N° 067-2018-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 050-2018-SIS/OGAJ-EFBH con Proveído N° 089-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios y obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación y su composición y funciones se determinan en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;



R. CASADO

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, el cual debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, se debe haber designado al comité de selección cuando corresponda y se debe contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el referido Reglamento; asimismo, el artículo 22 de dicha norma establece que para los procedimientos de selección de subasta inversa electrónica y adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;



L. MATOS P.



C. KURONWA

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que el comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el precitado artículo del párrafo precedente establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos

completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y suplente;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina de Abastecimiento indica que mediante Memorando N° 390-2017-SIS/OGAR se aprobó el expediente de contratación del Procedimiento de Selección "Adquisición de Combustible Gasohol 95 octanos plus y Diesel B5 para la flota vehicular del Seguro Integral", al encontrarse incluido con el número de referencia 10 en el Plan Anual de Contrataciones del SIS para el Ejercicio Presupuestal 2018, y contar con Certificación de Crédito Presupuestario N° 382 y previsión presupuestaria, según lo informado con Memorando N° 373-2018-SIS/OGAR y Memorando N° 326-2018-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Administración de Recursos y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, respectivamente; razón por la cual se propone la designación del Comité de Selección, sugiriendo su conformación;

Con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 13.6 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, así como el inciso 1.2.2 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 013-2018/SIS, de fecha 17 de enero de 2018;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR** al Comité de Selección encargado de la conducción del Procedimiento de Selección "Adquisición de Combustible Gasohol 95 octanos plus y Diesel B5 para la flota vehicular del Seguro Integral", el cual estará conformado por las siguientes personas:

##### **Miembros Titulares:**

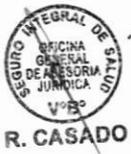
- Presidente : Gerardo Orellana Abriojo.
- Primer miembro : Eduardo David Cárdenas Ravelo
- Segundo miembro : Merly Yanice Alemán Anicama (OEC)

##### **Miembros Suplentes:**

- Presidente : Wilfredo Hugo Junior Mendoza Sayers.
- Primer miembro : Juan Malaver Paucar
- Segundo miembro : Luz Elena Basurto Yamani (OEC)

**Artículo 2.- DISPONER** que los miembros del Comité de Selección deberán de instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y demás normas complementarias y modificatorias.



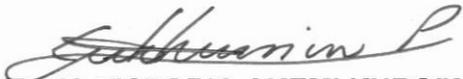


**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración de Recursos para que notifique la presente Resolución Secretarial a los miembros del Comité de Selección, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para su instalación inmediata.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese;



  
**CEDILIA VICTORIA AKEMI KUROIWA PÉREZ**  
Secretaria General  
Seguro Integral de Salud